

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 27 DEL AÑO 2021.

No. 48

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.....PÁG. 2

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA No. 04.- RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO EO-920039998-N7-2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN TELESECUNDARIA, EL ORO, SANTO DOMINGO NUXAÁ, NOCHIXTLÁN, OAXACA, EMITIDA POR EL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....PÁG. 4

CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA.....PÁG. 5

SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

CONVOCATORIA.- A LAS AUTORIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES, DE POLICÍA, DE NÚCLEOS RURALES Y AUTORIDADES AUXILIARES AGRARIAS, CON POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE BUSCAN MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE SUS COMUNIDADES, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, FONDO SEMILLA 2021.....PÁG. 21

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, FONDO SEMILLA, PARA EL EJERCICIO 2021.....PÁG. 22



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, párrafo segundo, 19 fracción XXVIII, 82 fracciones III, XII y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; hago del conocimiento a los Poderes del Estado, los Municipios, los entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos y a la ciudadanía en general que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 65 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el Órgano Técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; que cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera y, su marco de atribuciones y funciones se encuentran delimitadas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.-----

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, las actuaciones y diligencias del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que se tramitan y desahogan en las distintas unidades administrativas se practicarán en días y horas hábiles, considerándose como tales, todos los días del año, menos los sábados, domingos, y aquellos que las leyes declaran festivos.-----

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicado supletoriamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, no se consideran días hábiles, los sábados, los domingos, el 1 de enero, el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores. Asimismo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.-----

CUARTO.- Por lo anterior, para efectos de los cómputos de plazos señalados en los ordenamientos jurídicos aplicables en los trámites y procedimientos que se desahogan en las distintas unidades administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a las entidades fiscalizables, servidores públicos y particulares que tramiten

asuntos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se declaran como días no laborales para el año dos mil veintidós los establecidos en el presente acuerdo.-----

ACUERDO

ÚNICO. Se establecen como días de suspensión de labores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para el año dos mil veintidós, durante los cuales no correrán los plazos ni tendrán lugar las actuaciones, además de los sábados y domingos, los siguientes días:

- Enero Lunes 3 y martes 4.
- Febrero Lunes 7.
- Marzo Lunes 21.
- Abril Lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14 y viernes 15.
- Mayo Jueves 5.
- Julio Lunes 18 y lunes 25.
- Septiembre Viernes 16.
- Noviembre Martes 1º, miércoles 2 y lunes 21.
- Diciembre Del miércoles 21 al viernes 30.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

TERCERO. El presente Acuerdo, no será aplicable en los procedimientos específicos en los cuales el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca habilite días y horas inhábiles para la práctica y desahogo de diligencias del personal adscrito a la misma.-----

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Boulevard Eduardo Vasconcelos Número 617, Barrio de Jalatlaco, Centro, Oaxaca; el 18 de noviembre del año dos mil veintiuno.-----

Así lo acordó y firma el C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Rubrica.-----

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ

TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA.

ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA
www.osfeoaxaca.gob.mx

